FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

ACTA No.00404122

LUGAR Y FECHA : Bogotá, 10 de abril de 2024

INTERVIENEN:

TC JULIAN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT
Oficial de contratación y Ordenador del Gasto CENAC-ING

GUILLERMO ANDRÉS PULGA HERRERA
Supervisor de Interventoría

ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ
Representante legal Interventoría
GEAGOR S.A.S.

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
Representante Legal Obra
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.
NIT. 800.205.914-1,

ASUNTO: ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 280-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META EN LA VIGENCIA 2023."

Al efecto se procedió de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

A. PROYECTO

Realizar la construcción de obras civiles en las instalaciones militares a nivel nacional, tal como se describe a continuación:

NÚMERO DE FRENTE	UNIDAD	OBJETO DEL PROYECTO (FRENTES)	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
I	**BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE - BASPC07**	FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META EN LA VIGENCIA 2023	**TRES (03) MESES** O HASTA COMPLETAR EL 100% DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	$ 485.136.931,44	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META.

B. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El valor del presente contrato, que asciende a: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($475.434.192.80) INCLUIDO A.I.U, IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES, se pagará con cargo a los rubros presupuestales C-1502-0100-33-0-1502091-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR recurso 11; con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28423 con fecha 15 de agosto de 2023, "EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS".

UNIDAD	DETALLE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR ADJUDICAR	VALOR A LIBERAR
BASPC07	RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META	$ 485.136.931,44	$ 475.434.192,80	$ 9.702.738,64
PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 485.136.931,44**	**$ 475.434.192,80**	**$ 9.702.738,64**

C. EJECUTANTE

CONTRATISTA DE OBRA

Contrato: No. 280-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

Firma: SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.

Representante legal: FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C. 4.266.600

Consorciados: NO APLICA

INTERVENTORIA

Contrato:	**No. 283-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023**
Firma:	**GEAGOR S.A.S.**
Representante legal:	**ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ** C.C 1.077.968.979
Conformación:	**NO APLICA**

D. VALOR DE LA OBRA

EL VALOR ADJUDICADO DEL CONTRATISTA DE OBRA CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($475.434.192.80) INCLUIDO A.I.U, IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES.

E. FECHA DE INICIACION

La iniciación de los trabajos se efectuó el día **22 DE DICIEMBRE DE 2023**

F. FECHA DE TERMINACION

Tres meses o hasta completar al 100% la ejecución del contrato.

G. GARANTIA UNICA

Aseguradora
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 3800347-1 – Documento 15446836
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 0941473-8 – Documento 13932042

CENAC INGENIEROS

AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Desde: 22/12/2023 Hasta: 22/07/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Desde: 22/12/2023 Hasta: 22/03/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Desde: 22/12/2023 Hasta: 22/03/2027
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Desde: 23/03/2024 Hasta: 22/03/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Desde: 22/12/2023 Hasta: 22/03/2024

MOTIVOS QUE LLEVAN A LA SUSPENSIÓN

Que mediante comunicado OFICIO No. 0043-280-2023 fechado 03 de abril de 2024 allegada vía correo electrónico el 04 abril el contratista de obra solicitó una suspensión del plazo de ejecución de los contratos de la referencia por

20 días calendario a partir del 10 de abril de 2024.

El contratista de obra argumentó en su momento que: *"(...) Por medio de la presente, SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S., solicita de manera urgente la respuesta del comunicado OFICIO 033-CENAC-280-2023 con asunto Comunicado balance no previstos, en el cual se envía el balance aterrizado y conciliado con interventoría.*

De lo anterior se hacen las siguientes precisiones.
• El balance se radico el día 13 de marzo de presente año y al día de hoy no se ha obtenido respuesta de esta solicitud, afectando los tiempos de ejecución del contrato.
• Si bien es cierto desde el inicio de la obra no se tenía claro el alcance del proyecto, se realizó una visita inicial en la cual se determinaron varias actividades las cuales no se contemplaron en la planeación del proyecto, de lo anterior se propusieron 32 no previstos los cuales se conciliaron con la interventoría.
• Como parte del seguimiento y control del avance de la obra, es crucial para nosotros obtener una respuesta de la aprobación del balance del contrato de obra mencionado, entendemos que la información proporcionada en esta respuesta puede tener un impacto significativo en los tiempos de ejecución de la obra, así como en la planificación de recursos y la gestión de riesgos asociados para nosotros como contratista.

No obstante, considerando la proximidad del plazo final de ejecución, nos vemos en la necesidad de suspender temporalmente los trabajos 20 días calendario a partir del 10 de abril de 2024, este término está sujeto a la aprobación de las actividades no previstas por la entidad, se aclara que hasta no recibir una respuesta detallada sobre el balance, impacta directamente nuestro flujo de caja por consiguiente, la continuidad operativa del proyecto, para nosotros asegurar una gestión financiera eficiente y, sin la información solicitada, corremos el riesgo de comprometer no solo el estado financiero del proyecto sino también su cumplimiento en tiempo. Agradecemos su comprensión y pronta atención a esta solicitud (...)"

A su vez mediante oficio No. GEA- VILL-280-052 con fecha del 04 de abril de 2024, la firma interventora GEAGOR SAS emite respuesta y concepto de dicha solicitud de suspensión en los siguientes términos:

(...)*"Analizados los argumentos y bajo el estado actual de la ejecución del contrato se evidencia que los APUS las actividades catalogadas como no previstos siendo validadas y/o ajustados por esta firma interventora, como quiera que, que previamente a dar continuidad a la ejecución de la obra civil se requiere definir el presupuesto y balance financiero, razón por la cual teniendo en cuenta los plazos planteados de común acuerdo para dar trámite el acto modificatorio al contrato y con el ánimo de no generar atrasos en la ejecución del mismo es menester previamente suspender el contrato con el fin de no llegar a un desequilibrio económico contractual o en su defecto se generen hechos cumplidos, sin mencionar que los APUS no previstos son necesarios para ejecutar los ítems contractuales, razón por la cual los argumentos planteados por el contratista de obra se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una la prórroga de la suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato.*

Es así que el Consejo de Estado determina como requisito:

"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."(...)

Dicho lo anterior, los hechos como contingencia contractual presenta con razón de fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público y más aún los intereses de la entidad pública contratante, salvaguardando la verificación y definición de los alcances técnicos que puedan ejecutar en el marco del contrato de obra esta interventoría recomida al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC", prorrogar la suspensión el contrato de No. 280-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 – Villavicencio, por veinte (20) días calendarios esto es desde la suscripción de del acta de suspensión."

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Acuerdan realizar la suspensión 2 que se suscribió de común acuerdo del Contrato de Obra No. 280-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 – Villavicencio – Meta, por el termino de veinte (20) días calendario esto es desde el 10 abril de 2024 hasta el día 29 de abril de 2024, con reinicio 29 de abril de 2024 justificado en las razones expuestas en el presente documento.

SEGUNDO: El Contratista informaran a la compañía aseguradora, lo relativo al plazo de suspensión, para efectos de los riesgos amparados e igualmente notificaran a la Aseguradora en el caso del reinicio de la obra para los mismos efectos.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de abril de 2024.

CENAC INGENIEROS

TC JULIAN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT
Oficial de contratación y Ordenador del Gasto CENAC-ING

Ing. GUILLERMO ANDRÉS PULGA HERRERA
Supervisor de Interventoría

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
Representante Legal Obra
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.

ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ
Representante legal Interventoría
GEAGOR S.A.S.

OFICIO 043-CONT-280-23

Bogotá D.C. 3 de abril de 2024

Señores
GEACOR S.A.S
Ing. Elber Aguirre Ortiz
Representante Legal
Interventoría de Obra

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 280 –"REALIZAR LOS MATENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META EN LA VIGENCIA 2023."

ASUNTO: Solicitud de suspensión CTO 280.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.**, solicita de manera urgente la respuesta del comunicado OFICIO 033-CENAC-280-2023 con asunto *Comunicado balance no previstos*, en el cual se envía el balance aterrizado y conciliado con interventoría.

De lo anterior se hacen las siguientes precisiones.

- El balance se radico el día 13 de marzo de presente año y al día de hoy no se ha obtenido respuesta de esta solicitud, afectando los tiempos de ejecución del contrato.
- Si bien es cierto desde el inicio de la obra no se tenía claro el alcance del proyecto, se realizó una visita inicial en la cual se determinaron varias actividades las cuales no se contemplaron en la planeación del proyecto, de lo anterior se propusieron 32 no previstos los cuales se conciliaron con la interventoría.
- Como parte del seguimiento y control del avance de la obra, es crucial para nosotros obtener una respuesta de la aprobación del balance del contrato de obra mencionado, entendemos que la información proporcionada en esta respuesta puede tener un impacto significativo en

los tiempos de ejecución de la obra, así como en la planificación de recursos y la gestión de riesgos asociados para nosotros como contratista.

No obstante, considerando la proximidad del plazo final de ejecución, nos vemos en la necesidad de suspender temporalmente los trabajos ***20 días calendario a partir del 10 de abril de 2024, este término está sujeto a la aprobación de las actividades no previstas por la entidad***, se aclara que hasta no recibir una respuesta detallada sobre el balance, impacta directamente nuestro flujo de caja por consiguiente, la continuidad operativa del proyecto, para nosotros asegurar una gestión financiera eficiente y, sin la información solicitada, corremos el riesgo de comprometer no solo el estado financiero del proyecto sino también su cumplimiento en tiempo. Agradecemos su comprensión y pronta atención a esta solicitud.

Adicionalmente, se ha manifestado por Soluciones Integrales Unión SAS en los diferentes comités de obra sostenidos a la fecha y como es de conocimiento por las partes contractuales, Contratante, Interventoría y Supervisión, a la fecha, aproximadamente el 22,78% del valor del contrato lo cual asciende a la suma de $ 108.317.106,66 corresponde a las obras no previstas y necesarias para el correcto desarrollo del contrato, adicionalmente se requiere ejecutar estas actividades para poder desarrollar el 8,3% del proyecto con las actividades que son sucesoras a los ítems no previstos, por esta razón y luego de diversas mesas de trabajo, el día 29 de febrero y 15 marzo del 2024 se remitió el acta de mayores y menores, balance con ítems no previstos cantidades con la inclusión de los ítems no previstos y respectiva especificación técnica, lo cual a la fecha aún no se ha obtenido respuesta a esto.

las cuales no se encuentran aprobadas para su ejecución y que son predecesoras de actividades que corresponden al 24% del valor del contrato, de esta manera, el 46% del valor del contrato a la fecha no se puede ejecutar.

Estos Ítems No Previstos requieren aprobación del contratante para su inclusión en el contrato con la modificación del anexo técnico y que el mismo se encuentre legalizado mediante el respectivo otrosí, no será posible desarrollar aproximadamente el 31.13% del valor del contrato, por cuanto, las demoras acumuladas semanalmente se seguirán incrementando por causas ajenas a Soluciones Integrales Unión SAS hasta contar con el respectivo otrosí en el cual se incluyan las actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

Por los motivos descritos anteriormente y con la premisa de que las demoras que se presentan actualmente no son responsabilidad de Soluciones Integrales Unión SAS al no contar con el respectivo otrosí que defina el alcance técnico y económico del proyecto, comedidamente solicitamos la suspensión al contrato de obra N°280-2023 hasta tanto se genere el respectivo otrosí y se defina el alcance y valor real del proyecto.

Es importante resaltar, que, con el fin de evitar el detrimento patrimonial de los dineros del estado, no se han desarrollado actividades definidas dentro del alcance contractual las cuales posteriormente se verían afectadas con el desarrollo de las actividades del correspondiente otrosí.

Exaltamos que Soluciones Integrales Unión SAS ha estado presto a las instrucciones impartidas por el contratante, interventoría, supervisión y usuario final para el desarrollo del contrato y el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, en el entendido de que nadie está obligado a lo imposible, el no contar con el alcance técnico y económico avalado por el contratante mediante el respectivo otrosí es imposible para Soluciones Integrales Unión SAS continuar el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de obra el cual cuenta con actividades que no se desarrollarán debido al alcance actual del contrato lo que generará incremento en las demoras semanales.

Es importante resaltar, que, con el fin de evitar el detrimento patrimonial de los dineros del estado, no se han desarrollado actividades definidas dentro del alcance contractual las cuales posteriormente se verían afectadas con el desarrollo de las actividades del correspondiente otrosí.

Gracias quedo atenta.

Quedamos atentos a la información impartida por parte de la Interventoría.

FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.

GEAGOR

GEAGOR S.A.S

Bogotá D.C., 04 de abril de 2024.

Señores:
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC"
Atte. Ing. Guillermo Pulgar
Supervisor de contrato
Bogotá D. C. – Colombia
E-mail: jean.cortesmayorga@buzonejercito.mil.co

GEA-VILL-280-052

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 280-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 - "REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE II MANTENIMIENTO AL RANCHO DE TROPA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC07 EN VILLAVICENCIO-META EN LA VIGENCIA 2023".

Tema: Concepto y aval a la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de obra No. 280-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 – Villavicencio.

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus labores diarias.

En atención al comunicado No. OFICIO 043-CONT-280-23 fechado 01 de abril de 2024 allegada vía correo electrónico el 04 de abril de 2024 donde solicitan una suspensión No. 2 del plazo de ejecución del contrato de la referencia por 20 días calendario a partir del 10 de abril de 2024, esta firma interventora en cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del contrato No. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 283-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023, procede a emitir concepto técnico, jurídico, administrativo y financiero respecto de la siguiente solicitud del contratista de obra en que arguye:

(...) Por medio de la presente, SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S., solicita de manera urgente la respuesta del comunicado OFICIO 033-CENAC-280-2023 con asunto Comunicado balance no previstos, en el cual se envía el balance aterrizado y conciliado con interventoría.

De lo anterior se hacen las siguientes precisiones.

• El balance se radico el día 13 de marzo de presente año y al día de hoy no se ha obtenido respuesta de esta solicitud, afectando los tiempos de ejecución del contrato.
• Si bien es cierto desde el inicio de la obra no se tenía claro el alcance del proyecto, se realizó una visita inicial en la cual se determinaron varias actividades las cuales no se contemplaron en la planeación del proyecto, de lo anterior se propusieron 32 no previstos los cuales se conciliaron con la interventoría.
• Como parte del seguimiento y control del avance de la obra, es crucial para nosotros obtener una respuesta de la aprobación del balance del contrato de obra mencionado, entendemos que la información proporcionada en esta respuesta puede tener un impacto significativo en los tiempos de ejecución de la obra, así como en la planificación de recursos y la gestión de riesgos asociados para nosotros como contratista.

No obstante, considerando la proximidad del plazo final de ejecución, nos vemos en la necesidad de suspender temporalmente los trabajos 20 días hábiles a partir del 10 de abril de 2024, este término está sujeto a la aprobación de las actividades no previstas por la entidad, se aclara que hasta no recibir una respuesta detallada sobre el balance, impacta directamente nuestro flujo de caja por consiguiente, la continuidad operativa del proyecto, para nosotros asegurar una gestión financiera eficiente y, sin la información solicitada, corremos el riesgo de comprometer no solo el estado financiero del proyecto sino también su cumplimiento en tiempo. Agradecemos su comprensión y pronta atención a esta solicitud. (...)

Analizados los argumentos y bajo el estado actual de la ejecución del contrato se evidencia que los APUS las actividades catalogadas como no previstos siendo validadas y/o ajustados por esta firma interventora, como quiera que, que previamente a dar continuidad a la ejecución de la obra civil se requiere definir el presupuesto y balance financiero, razón por la cual teniendo en cuenta los plazos planteados de común acuerdo para dar trámite el acto modificatorio al contrato y con el ánimo de no generar atrasos en la ejecución del mismo es menester previamente suspender el contrato con el fin de no llegar a un desequilibrio económico contractual o en su defecto se generen hechos cumplidos, sin mencionar que los APUS no previstos son necesarios para ejecutar los ítems contractuales, razón por la cual los argumentos planteados por el contratista de obra se enmarcan en causales que determina la Ley y la jurisprudencia para recomendar una la prórroga de la suspensión por el tiempo que solicita el contratista de obra en cada contrato.

Es así que el Consejo de Estado determina como requisito:

"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso."

Dicho lo anterior, los hechos como contingencia contractual presenta con razón de fuerza mayor, caso fortuito con el fin de salvaguardar el interés público y más aún los intereses de la entidad pública contratante, salvaguardando la verificación y definición de los alcances técnicos que puedan ejecutar en el marco del contrato de obra esta interventoría recomida al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC"**, prorrogar la suspensión el contrato de No. 280-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2023 – Villavicencio, por veinte (20) días calendarios esto es desde la suscripción de del acta de suspensión.

Cordialmente,

Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
GEAGOR S.A.S.
NIT. 900.544.313-1
Elaboró: AHAO – Líder Jurídico
Revisó: Ing. Elber Aguirre.
Anexos: PDF - OFICIO No. 043-CONT-280-23